CONTRATO **No. ACGAC-VIG/0\_\_/20,** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA “COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA CONTRATANTE",** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL O FISICA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA. "LA CONTRATANTE"**  por conducto de su Titular declara:

1. Que **"LA CONTRATANTE"** está legalmente constituida, con base en la Ley número 140 emanada del H. Congreso del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado No. 53, de fecha 31 de Diciembre de 1992, como Órgano Desconcentrado, jurídicamente subordinada a la Oficialía Mayor, con facultades para representar al Gobierno del Estado en los actos de administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Estado, así como celebrar los contratos relativos; ello emanado de lo que al efecto dispone la Ley de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado.
2. Que por acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 21, del nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV, y XII del Artículo 6 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden a la Gobernadora del Estado, entre las que se encuentran las de autorizar la adquisición controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos.
3. EL **LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS** acredita su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, con facultades suficientes para representarla con el documento que se transcribe a continuación.

“Hermosillo, Sonora; a 16 de Agosto de 2018. C. **CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS**. PRESENTE.- EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON APOYO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XI Y XXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y EL ARTICULO 7° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, HA DETERMINADO DESIGNARLE COMO **COORDINADORA** **EJECUTIVA DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA** DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA,PARA FUNGIR CON TAL CARÁCTER A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA LO CUAL DEBERA PREVIAMENTE RENDIR LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. CLAUDIA PABLOVICH ARELLANO- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- FIRMADO".

1. Que el costo para la contratación de la **Prestación del Servicio de Vigilancia para el Edificio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, se encuentra incluido en la programación anual; y que está debidamente previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con oficio de autorización de recursos No. DGA/0258/20 con fecha del 04 de Febrero de 2020, suscrito por la Dirección General de Administración de Secretaría de Hacienda.
2. Que la adjudicación del presente contrato se realizó por **LICITACIÓN PÚBLICA No.- LPA-926019946-003-2020** INDICADO EN ELLA LA FECHA DEL FALLO O EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.
3. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen ESTATAL, con cargo a la partida presupuestal No. 338011.
4. Que tiene establecido su domicilio oficial en Comonfort y Paseo de la Cultura, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 3 Nivel, Ala Norponiente, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ",** Declara:

1. Que es una persona moral constituida con Escritura Pública No. \_\_,\_\_\_, volumen \_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, pasada ante el Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_ en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. \_\_\_\_\_-\_ con fecha de registro el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, el representante legal de la empresa el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acredita su personalidad con la misma escritura pública y se identifica con credencial de elector No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Federal Electoral.

**EN CASO DE PERSONA FÍSICA:**

Que el (la) (**C. NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA)**, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_\_, expedida por la Oficialía del Registro Civil No. \_\_\_\_\_\_\_con residencia en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, México, y con credencial de elector No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que es mexicano (a) y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

1. Que tiene capacidad jurídica de contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
2. Que tiene como giro comercial la prestación del Servicio de Vigilancia.
3. Que tiene la experiencia, capacidad Técnica y Financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevara a cabo la prestación del Servicio de Vigilancia.
4. Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones Jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
5. Que tiene establecido su domicilio oficial en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_, Col \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR "** se obliga a prestar el Servicio de Vigilancia directamente por cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, utilizando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

**SEGUNDA: IMPORTE.**

**“LA CONTRATANTE”** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR "** por el TOTAL DE LOS SERVICIOS objeto del presente contrato la cantidad de **$\_,\_\_\_,\_\_\_.00** (Son: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Pesos 00/100 M.N.) Antes de Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA: VIGENCIA.**

**"EL PROVEEDOR”.-** Está deAcuerdo en que la Vigencia del Presente Contrato será del **01 de Marzo al 31 de Diciembre de** **2020, para los Edificios Públicos del Gobierno del Estado.**

**CUARTA: FORMA DE PAGO.**

El pago del Servicio se realizará después del vencimiento del mes en que se presta el servicio, previa presentación de la factura correspondientes para tomarse como aceptada dicha factura, será validada por la Dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y la cuál aceptara las cantidades que se desean cobrar conciliándolas con la asistencia del personal durante el periodo del contrato, así como también, la entrega de una bitácora mensual del servicio prestado; y el pago será con cargo a la partida 338011**.**

1. **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"EL PROVEEDOR "** contra la presentación de la factura, el importe total del SERVICIO PRESTADO a su satisfacción; y una vez que haya sido revisada y aprobada por la Dirección General de la Administración del Centro de Gobierno.
2. **"EL PROVEEDOR "** se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del SERVICIO para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
3. La liquidación de la factura presentada por **"EL PROVEEDOR",** no representa en ningún caso la aceptación del SERVICIO correspondiente.

**QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**"EL PROVEEDOR "** deberá presentar dentro de los 10 (**diez**) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de la **Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora**, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (**diez por ciento**) del importe total de los servicios sin incluir I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR ".**

La citada fianza estará vigente durante toda la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Tercera y deberá ser prorrogada por el **"EL PROVEEDOR ",** con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que el **"EL PROVEEDOR "** no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los servicios no prestados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR "** derivados del presente contrato.

Sí transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva **“LA CONTRATANTE”** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos **del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley en la materia.**

**SEXTA- Relaciones de "EL PROVEEDOR "** **con su Personal.- “El Proveedor”** Empresario y Patrón del Personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **“El Proveedor”** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de **“**La Dependencia**”**  con el servicio objeto de este contrato.

**SEPTIMA.- Recursos Humanos.-** Para los efectos del cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al personal gafete con fotografía para la ejecución de los servicios contratados, así como uniforme con el fin de lograr la buena imagen y presentación del personal, en caso de que una o varias personas falten a prestar el servicio, la empresa estará obligada a suplirlas con personal ajeno a los que ya se tienen contratados, sin descuidar ninguna de las áreas en las que ya se cuenta con personal, para lo cual el supervisor(a), deberá presentarla(s), ante la Dirección General Administrativa para comprobar así dicha(s) suplencia(s).

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención que **"EL PROVEEDOR "** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, Equipo e Instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo. Por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de la dependencia respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR ",** a **"LA CONTRATANTE",** de cualquier Responsabilidad Fiscal, Laboral y de Seguridad Social, Civil, Penal y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios en materia del presente instrumento, obligándose asimismo a **"EL PROVEEDOR "** a otorgar a **“LA CONTRATANTE”,** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

1. **"LA CONTRATANTE"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
2. **"EL PROVEEDOR "**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

**DECIMA: CARGOS ADICIONALES.**

Se obliga a cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento en que el servicio sea recibido de conformidad por **“LA CONTRATANTE”**, en el lugar pactado.

1. Se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, a partir de la fecha convenida.
2. Se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrado, así como también, de los daños y perjuicios que con motivo del mismo pueda llegar a causar a Terceros.
3. Se obliga a facilitar a **"LA CONTRATANTE"**, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad del servicio suministrado, incluyendo el tipo de pruebas destructivas sin ningún costo para **"LA CONTRATANTE"** en cualquier caso.

**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el 43 de su Reglamento **“LA CONTRATANTE**”, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con el **"EL PROVEEDOR**" el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

**"EL PROVEEDOR**" en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas en el momento que **“LA CONTRATANTE**” lo requiera y de cualquier modificación a este contrato, se deberá de formalizar por escrito.

**DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo en casos justificados, y con el pleno consentimiento de **"EL PROVEEDOR "** y **“LA CONTRATANTE”** podrá autorizarse ajuste a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos del 44 al 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de cualquier modificación a este contrato, se deberá formalizar de por escrito.

**DÉCIMA TERCERA: DEDUCCIONES.**

Las partes convienen y **“EL PROVEEDOR”** acepta desde ahora para todos los efectos legales que en las estimaciones que la contratante le autorice para pago, este se efectué de las siguientes deducciones:

* El 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el importe de la adquisición sin incluir el impuesto al valor agregado por concepto aportación para el servicio de vigilancia, inspección y control para Secretaria de la Controlaría General. Lo anterior de acuerdo a las modificaciones realizadas en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora publicadas en el boletín oficial No. 53, Sección III de fecha 31 de Diciembre de 2012.
* El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de impuesto para el sostenimiento a las Universidades de Sonora. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 249, de la Ley de Hacienda del Estado.
* El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de aportación al Consejo Estatal de Concertación para Obra Pública (CECOP). Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado.
* El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de conservar y crear infraestructura educativa. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 292 bis, de la Ley de Hacienda del Estado.

**DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, **"EL PROVEEDOR "** y **“LA CONTRATANTE”**, aceptan:

1. Que el servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
2. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como también, en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
3. Que **"EL PROVEEDOR "** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión.
4. Que **"EL PROVEEDOR"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como, a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
5. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los servicios se requieran muestras, éstas serán a cargo de **"EL PROVEEDOR”.**
6. Que cuando para el desahogo de la revisión sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectué la revisión.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.**

Que en caso de que le sea adjudicado el contrato respectivo y no cumpla con el programa de servicio autorizado por la convocante, deberá cubrir a ésta, el importe que resulte de aplicar el uno al millar, sobre el total de los servicios no otorgados, por cada día de atraso y hasta por un plazo máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que surja la demora. Con independencia de lo anterior, la convocante podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al prestador de servicios que incumple, lo que corresponda conforme a Derecho.

**DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva **"LA CONTRATANTE"** informará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique

.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"LA CONTRATANTE"** a **"EL PROVEEDOR"**

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA**, se dará por terminado el contrato, sin que **"EL PROVEEDOR "** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, pagará a éste, LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO O EL IMPORTE DEL SERVICIO SUMINISTRADO a la fecha de la suspensión.

**DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes convienen y **"EL PROVEEDOR "** acepta en forma expresa, que **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si **“EL PROVEEDOR”,** no acepta el cargo por los daños y prejuicios que pudiere sufrir **“LA CONTRATANTE“** por la inejecución del Servicio Prestado.
2. Si **"EL PROVEEDOR ",** no ejecuta el servicio, en términos previstos en el presente contrato o bien cuando hubieren transcurridos 24 hrs. de atraso en la presentación del Servicio.
3. Por suspensión injustificada del servicio o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención, si con esto causa un daño patrimonial a **"LA CONTRATANTE".**
4. Si suspende injustificadamente la Ejecución del Servicio de Acuerdo a los Datos y Especificaciones que emita **"LA CONTRATANTE",** si con esto causa un daño patrimonial a la misma.
5. Si no entrega ante la Dirección General Administrativa de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir de la fecha de inicio del presente contrato los documentos de IMSS e INFONAVIT; y demás prestaciones a los que tienen derecho los empleados que laborarán en su Empresa.
6. Por desatención de las Recomendaciones emitidas por **"LA CONTRATANTE",** para el ejercicio de su función.
7. Si no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"LA CONTRATANTE"** para el ejercicio de su función.
8. Por no cubrir con personal suficiente, capacitado y debidamente identificado por el servicio contratado, si con esto se causa un daño patrimonial a **"LA CONTRATANTE",.**
9. Por negativa a repetir o completar los trabajos que **"LA CONTRATANTE",** no acepte por deficientes, si con esto se causa un daño Patrimonial a la misma.
10. Si Cede, Traspasa o Subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"LA CONTRATANTE",** lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de la dependencia.
11. Si es declarado en Estado de quiebra o suspensión de pagos por la Autoridad Competente.
12. Por no guardar la debida seriedad y discreción al momento de realizar el trabajo en las diferentes oficinas de **"LA CONTRATANTE",** es decir; evitar hacer comentarios con personas ajenas a **"LA CONTRATANTE",** divulgando información y forma de trabajo que se realiza.
13. Si **“El PROVEEDOR”** retrasa en tres (3) ocasiones, en un plazo de 30 días, la entrega diaria de una lista de asistencia del personal de esa empresa y que labora en **"LA CONTRATANTE",** la cuál deberá contener (Nombre Completo y firma de cada uno de los empleados).
14. Si después de 15 días **“El PROVEEDOR”,** no ha entregado la relación de empleados del inciso “M”.
15. Cuando se advierta el incumplimiento tanto de sus obligaciones fiscales o laborales por parte del proveedor.
16. Al tenerse tres incumplimientos por parte de **“El PROVEEDOR”**, debidamente documentados mediante acta circunstanciada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR "**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"LA CONTRATANTE"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Cuando **"LA CONTRATANTE"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente Contrato, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 2 (**dos**) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 2 (**dos**) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de la rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"LA CONTRATANTE"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 (**cinco**) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR "**.

Dentro de los 2 (**dos**) días hábiles posteriores a la resolución, se preparará una Acta Circunstanciada señalando el estado que guarda la prestación del servicio contratado. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"** y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (**treinta**) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo del servicio aun no concluido y que se encuentre atrasado conforme al programa vigente.

Además **"LA CONTRATANTE"** podrá imponer a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales establecidas en este contrato y en el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables al Gobierno del Estado y a **"LA CONTRATANTE"**, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** acuda a la Autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**.

**DATOS PERSONALES:** Los datos personales del proveedor son protegidos salvo aquellos que por su propia naturaleza o por la relación con el Gobierno del Estado, deban ser públicos. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VI y VII, 19 y 20 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PROVEEDOR "** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, o aquellos que elija **"LA CONTRATANTE"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**

El Administrador del Contrato es el Ingeniero José Guillermo Hopkins Bravo, Director General de la Administración del Centro de Gobierno y Auditorio Cívico del Estado, quién supervisará y verificará el debido cumplimiento del Contrato.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL DÍA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 20\_\_.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “LA CONTRATANTE”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS**  COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES | **POR “EL PROVEEDOR”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A DE C.V.**  REP. LEGAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  |  |

**TESTIGOS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C.P. IRENE SCHMITTER ESPINOZA**  DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CEBYC. | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. JULIO ISAAC PEREZ MEDINA**  DIRECOR JURIDICO  COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES |

**ADMINISTRADOR DE PROYECTO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ING. JOSÉ GUILLERMO HOPKINS BRAVO**

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL CENTRO DE GOBIERNO Y AUDITORIO CIVICO